



RESOLUCIÓN DE LA JUNTA LOCAL, ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

POLITICA PÚBLICA ASISTENCIA ADICIONAL PARA COMPLETAR UN PROGRAMA ACADÉMICO O PARA MANTENER Y RETENER UN EMPLEO (SEXTA BARRERA)

CONSIDERANDO QUE:

1. En el caso particular de los jóvenes (14 a 21 años), la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (WIA, por sus siglas en inglés) nos presenta una oportunidad para preparar adecuadamente a nuestra juventud y ofrecerle servicios de forma coordinada y sistemática, y por ende que pueda hacer viable su transición al mundo laboral y/o la continuidad de la educación y el adiestramiento.
2. El Departamento de Trabajo Federal (DOL, por sus siglas en inglés) ha establecido, como parte de su política pública, que el énfasis de los Programas de Jóvenes se ha modificado de uno en el cual el joven participa en cursos cortos de adiestramiento o se colocan en empleos, a uno dirigido a proveer servicios a largo plazo. Estos servicios a largo plazo deben proveer educación, desarrollo de destrezas, experiencia de trabajo y apoyo, que les permita hacer una transición efectiva a la obtención de una carrera para que sean productivos en su vida adulta.
3. En la Sección 664.210 de la Reglamentación Interpretativa de la Ley WIA se establece, como parte de la definición de un joven elegible, que la Junta Estatal o Local establecerán la definición y documentación relacionada con la barrera: ***jóvenes que requieren asistencia adicional para completar un programa académico o para mantener y retener un empleo.***
4. La Junta Estatal de Puerto Rico ha solicitado a las Áreas Locales que revisen sus respectivas Políticas Públicas, a los efectos de cumplir con recomendaciones efectuadas por la Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento de Trabajo Federal (USDOL ETA).

ESTA JUNTA RESUELVE QUE:

1. Se considerarán, para efectos de la barrera, ***jóvenes que requieren asistencia adicional para completar un programa académico o para mantener y retener un empleo, así como deberán tener alguna de las siguientes deficiencias:***
 - a. Presenta actitudes negativas que afectan adversamente su entorno familiar, social y educativo;
 - b. Problemas con la autoridad;
 - c. Baja autoestima; cómo se percibe y evalúa a sí mismo;

- d. Exposición social o ambiente limitado por estar domiciliado en zona con altas tasas de pobreza, conforme al "American Community Survey", realizado por el Negociado del Censo de Estados Unidos;
 - e. Ausencia de liderazgo;
 - f. Falta de destrezas, adaptadas a las necesidades del mundo laboral;
 - g. Carece de Centros de Práctica adecuados para completar los requisitos de su formación académica;
 - h. Rezago académico por fracaso de uno o más grados escolares;
 - i. Uso y abuso de sustancias como alcohol, tabaco, pastillas no recetadas y drogas ilícitas;
 - j. Trastornos psiquiátricos como déficit de atención, hiperactividad y otros; o
 - k. Problemas conductuales, carecen de estructura, de límites.
2. Para documentar las deficiencias antes mencionadas se considerarán los siguientes:
- a. Entrevistas individualizadas con el joven y/o miembros de la unidad familiar;
 - b. Observación directa;
 - c. Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las en las cuales el joven ha recibido servicios;
 - d. Certificaciones Escolares;
 - e. Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros Ocupacionales, Sicólogos u otros profesionales de ayuda;
 - f. Reportes de periódicos, informes u otros en los cuales se evidencie que el lugar donde reside afecta adversamente sus oportunidades para ser adiestrado u obtener un empleo;
 - g. "American Community Survey" realizado por el Negociado del Censo de Estados Unidos.

Luego de un proceso de evaluación, el Manejador de Caso podrá certificar que el joven presenta una o varias de las deficiencias a las que hacemos referencia. Para ello, utilizará un formulario diseñado para esos fines por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral.

3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Junta Local, y deja sin efecto cualquier otra política pública y/o resolución aprobada, que contravenga lo aquí expuesto. Será responsabilidad de la Directora Ejecutiva, el orientar a los funcionarios del Área Local a los efectos de que se implante esta política pública según aprobada.

En Humacao, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2014.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rafael Aparicio Cesani', written over a horizontal line.

Rafael Aparicio Cesani
Presidente
Junta Local Sureste